

# **Legitimidad** **electoral** y participación **incluyente**



COORDINADORES

**Ignacio Hurtado Gómez**

**Juan Adolfo Montiel Hernández**

**Jean Cadet Odimba On'Etambalako Wetshokonda**



**UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

**Dr. Raúl Cárdenas Navarro**

Rector

**M.C. Pedro Mata Vázquez**

Secretario General

**Dra. Ma. Isabel Marín Tello**

Secretario Académico

**M. E. en M.F. Silvia Hernández Capi**

Secretaria Administrativa

**Dr. Juan Carlos Gómez Revuelta**

Secretario Auxiliar

**Dr. Héctor Pérez Pintor**

Secretario de Difusión y Extensión Universitaria

**Lic. Luis Fernando Rodríguez Vera**

Abogado General

**Mtro. Rodrigo Tavera Ochoa**

Contralor

**Dr. Marco Antonio Landavazo Arias**

Coordinador de la Investigación Científica

## **INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**

Consejero Presidente

**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**

**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**

**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**

**Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez**

**Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**

Consejerías

**Licda. María de Lourdes Becerra Pérez**

Secretaria Ejecutiva

### **Comité Editorial del Instituto Electoral de Michoacán**

**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**

Presidente

**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**

**Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**

Integrantes

**L.C.C. Víctor E. Rodríguez Méndez**

Secretario Técnico

### **Cuidado de la edición**

Mtro. Sergio Lemus Calderón

### **Supervisión, diseño y diagramación**

L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez

*Legitimidad electoral y participación incluyente*  
Primera edición

© Instituto Electoral de Michoacán  
Calle Bruselas 118, Col. Villa Universidad,  
C.P. 58060, Morelia, Michoacán  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

© Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo  
Avenida Francisco J. Múgica s/n, Edificio N, primer piso  
Ciudad Universitaria, C.P. 58030, Morelia, Michoacán.  
[www.umich.mx](http://www.umich.mx)

ISBN: 979-607-5029-97-7

Los juicios y afirmaciones expresados en esta publicación son responsabilidad de las autoras y los autores, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Instituto Electoral de Michoacán no los comparte necesariamente.

Se prohíbe la reproducción parcial o total sin autorización escrita de ambas instituciones. El presente material podrá ser citado siempre y cuando se señale la fuente.

Editado e impreso en México, 2022  
Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

## ÍNDICE

Presentación **11**

Prólogo  
**Gabriela Ruvalcaba García** **15**

### PRIMERA PARTE LEGITIMIDAD ELECTORAL

Autoridades administrativas electorales  
*La división de poderes y el legado de José María Morelos y Pavón*  
**Lorenzo Córdova Vianello** **19**

Autoridades jurisdiccionales electorales  
*La revisión judicial en materia electoral: evolución y fortalecimiento de los tribunales electorales en México*  
**Gabriela Del Valle Pérez** **35**

Coaliciones electorales  
*Importancia de las líneas jurisprudenciales en la labor del TEPJF. La perspectiva intercultural en el análisis de los derechos de pueblos indígenas*  
**Alejandro David Avante Juárez** **57**

Propaganda gubernamental  
*La calumnia a través de medios digitales en materia electoral*  
**Luis Espíndola Morales**  
**Cristina Viridiana Álvarez González** **73**

<p>Procesos de evaluación electoral  <i>El voto programático como probable mecanismo de evaluación ciudadana de la representación política en contextos de reelección y revocación de mandato en México</i></p>	<b>83</b>
<p>Votos proporcionales  <i>Representación proporcional, una forma de legitimación y gobernabilidad</i></p>	<b>97</b>
<p>Revocación de mandato  <i>Revocación de mandato, mecanismo de ratificación o pérdida de la legitimidad</i></p>	<b>107</b>
<p>Violencia electoral  <i>El reto de una democracia incluyente y legitimada para la adecuada participación dentro de un Estado de derecho</i></p>	<b>125</b>
<b>SEGUNDA PARTE</b>	
<b>PARTICIPACIÓN INCLUYENTE</b>	
<p>Indígenas  <i>El concepto de “persona relevante” en los sistemas normativos internos</i></p>	<b>147</b>
<p>Mujeres  <i>Paridad y equidad de género, utopía en el sistema democrático mexicano</i></p>	<b>171</b>

Diversidades sexuales <i>La trascendencia del principio de participación ciudadana en el sistema democrático mexicano</i> <b>Eduardo Medrano Flores</b>	<b>189</b>
Migrantes <i>La participación política de las mujeres migrantes como parte del cambio del rol de género en la migración</i> <b>Elia Catalina Cruz Barajas</b>	<b>205</b>
Personas con discapacidades <i>Los derechos político-electorales de las personas adultas mayores en México</i> <b>Gabriela Fuentes Reyes</b>	<b>227</b>
Juventudes <i>Ciudadanías tempranas hacia una participación política efectiva en la democracia</i> <b>Carol Berenice Arellano Rangel</b> <b>Luis Ignacio Peña Godínez</b>	<b>247</b>
De las autoras y autores	<b>273</b>

Personas con  
discapacidades

# Los derechos político-electorales de las personas adultas mayores en México

**Gabriela-Fuentes Reyes**

I. Introducción. II. Personas adultas mayores. III. Democracia. IV. Derechos político electorales. V. Derechos político-electorales de las personas adultas mayores. VI. Conclusiones. VII. Referencias.

## I. Introducción

El capítulo denominado derechos político-electorales de las personas adultas mayores en México tiene como finalidad destacar la importante actividad que desempeña este grupo poblacional respecto al ejercicio de sus derechos político-electorales.

En el primer apartado se describen las generalidades de las personas adultas mayores, en el que se destaca el fenómeno de envejecimiento poblacional y su impacto social en casi todos los sectores de la sociedad; en la segunda parte se citan algu-

Nota: la autora agradece al Mtro. Manuel Neri Hernández y a la Mtra. Diana Laura Alejo Sánchez por sus aportaciones para la realización del presente capítulo.

nas ideas sobre la democracia, en la cual se mencionan los principios básicos de la misma, con la finalidad ofrecer un lenguaje claro, accesible y fluido para el lector; en la tercera parte se señalan los derechos político electorales de las personas mayores.

Sin embargo, es importante mencionar que en el presente estudio únicamente se hace referencia al derecho al voto, el derecho a ser votado y una breve reflexión en torno a la revocación del mandato en el contexto de las personas adultas mayores, no por que otros derechos sean menos importantes, sino que no bastarían las líneas para exponerlas en este momento.

Desde luego es importante aclarar que las conclusiones vertidas en el presente estudio no pretenden generalizar, pues sólo muestran una pequeña perspectiva, más bien se intenta que estas ideas inciten a la reflexión.

## **II. Personas adultas mayores**

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) considera que “la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años. Todos los países del mundo están experimentando un incremento tanto de la cantidad como la proporción de personas mayores en la población”.

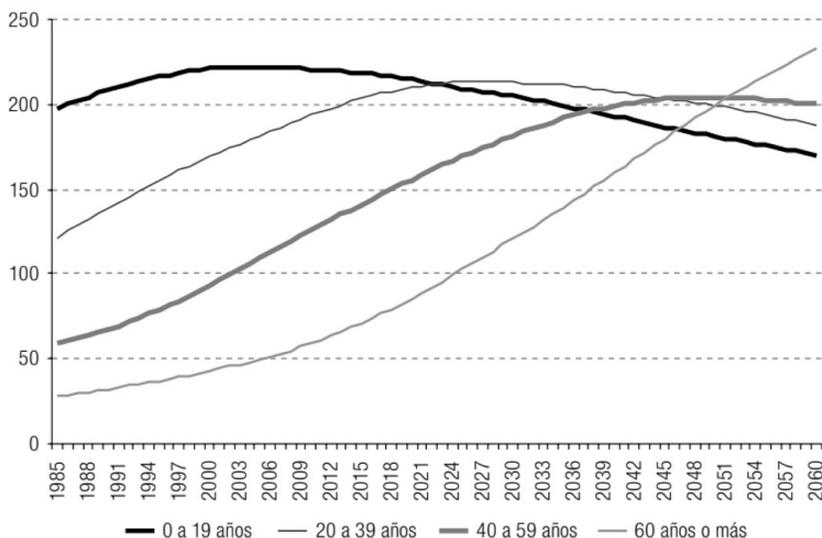
La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2022) establece que las personas adultas mayores son aquellas de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que ésta no sea superior a los 65 años (Organización de Estados Americanos).

En México la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores menciona que las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y se encuentran domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional, por lo que en el presente capítulo se entenderá que el adulto mayor es aquel que cuenta con 60 años o más de edad.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2019) refiere que la población a nivel mundial está envejeciendo y dicho fenómeno está a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, con consecuencias en casi todos los sectores de la sociedad, pues en 2050 una de cada seis personas en el mundo tendrá más de 65 años o más.

Sunkel y Ullmann (2019: 244), citando a la OMS, opinan que, en los últimos años, los países latinoamericanos han entrado en un proceso de envejecimiento constante de la población. Los descensos en las tasas de fecundidad y el aumento en la esperanza de vida han modificado considerablemente la estructura etaria de la población. Sobre este particular, los autores —citando a las Naciones Unidas— estiman que la población por grupos etarios de 1985 a 2060, será como se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfico 1. América Latina y el Caribe: población por grupos etarios, 1985-2060 (en millones de personas)**



**Fuente:** Naciones Unidas, citado por Sunkel y Ullmann (2019: 244).

Por ello, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR, 2021) indica que se han llevado a cabo importantes esfuerzos para promover los derechos de las personas mayores, pues no hace mucho tiempo se creía que el problema de envejecimiento poblacional sólo era problema de pocos países. El número de adultos mayores aumenta a un ritmo sin precedentes; sin embargo, dicho crecimiento también ha puesto en evidencia la carencia de mecanismos de protección y aún existen lagunas en las políticas públicas y en los programas sociales para estas personas. Por ello, subraya que la edad, combinada con otros factores como el sexo, situación económica, condición étnica o estado de salud, figura como componentes esenciales de discriminación.

En el contexto de pandemia por la COVID-19 es importante enfatizar que la población de adultos mayores ha sido afectada de manera desproporcionada. “Las transiciones demográficas y epidemiológicas actuales requieren que cambiemos la forma en que tratamos y respondemos a las necesidades de nuestras personas mayores, especialmente ahora en situación de emergencia” (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2022).

También, el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE,

2020) advierte que la crisis sanitaria y económica ha exacerbado la vulnerabilidad en la región, la cual ya se caracterizaba por una profunda desigualdad, altos niveles de pobreza y debilidad en los sistemas de salud y protección social, en particular entre las personas mayores.

Si bien la expectativa de vida ha ido creciendo, la población de personas adultas mayores enfrenta una singular paradoja, pues las condiciones de vida se deterioran con el pasar de los años. En México actualmente viven más de 12 millones de personas adultas mayores, ocho de cada diez se encuentran en condiciones de pobreza y abandono, con el índice de desarrollo social más bajo, lo que reduce las posibilidades de vivir la vejez dignamente (González, T. 2018: 39-40).

Isalia Nava (2017) prevé que el futuro para los adultos mayores es desalentador, pues de no tomar acciones en algunos años México tendrá un país con población envejecida, enferma y en mayor pobreza, debido a que para 2050 32.4 millones de mexicanos estarán dentro de este grupo etario, lo que representará el 21.5 por ciento de la población total.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021; 1-6), sostiene que en 2020 en México había 15.1 millones de personas de 60 años o más, lo que representa el 12 por ciento de la población total; 2.4 millones de adultos mayores no sabía leer ni escribir (16 por ciento de la población total de este grupo de edad); refiere que, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, durante el primer trimestre de 2021 la tasa de actividad económica en los adultos mayores fue 29 por ciento, del cual en los hombres esa tasa es casi tres veces mayor a la de las mujeres (45 y 16 por ciento, respectivamente); y explica que, la participación económica disminuye conforme la edad avanza, pasando del 39 por ciento para el grupo de 60 a 69 años, a 8 por ciento, entre quienes tienen 80 años y más.

Es importante destacar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2022) considera que las personas mayores son titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y de los ordenamientos jurídicos que de ella deriven, y es el Estado la autoridad que debe garantizar los mismos y quien genere los mecanismos para ejercer los derechos, entre ellos a participar en la política.

### III. Democracia

La palabra *demokratia* proviene del antiguo griego: *demos* significa pueblo, mientras que *krátos* quiere decir poder, lo cual puede traducirse como el poder del pueblo. Así, la democracia se basaría en el principio de legitimidad en la que el poder de gobernar reside en el pueblo. Sin embargo, lo anterior resulta ambiguo debido a que el pueblo es una mera abstracción que refleja un cuerpo colectivo, es decir, en la democracia antigua los griegos consideraban que el pueblo lo conformaba el

cuerpo de ciudadanos, miembros de la *polis* con derecho a tomar parte de la vida pública, lo cual estaba restringido para los esclavos, extranjeros y las mujeres; mientras que en la democracia moderna, el soberano no es el pueblo, sino todos los ciudadanos, cada uno con sus intereses. Por ello, la democracia moderna se caracteriza por la universalización del derecho para que los ciudadanos, en igualdad, puedan participar con sus opiniones u orientaciones políticas (Yturbe, 2021).

Sartori (2003: 448) dice que existe democracia cuando “la relación entre gobernantes y gobernados es entendida en el sentido de que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa”.

La democracia moderna, a diferencia de la antigua, es la titularidad del poder y otra su ejercicio, el titular es el pueblo, entendiéndolo por éste a los ciudadanos con derecho a voto, quienes traspasan ese poder a sus representantes, a sus elegidos, quienes ejercerán ese poder (Lugo, 2018: 21). Por ello, dice Yturbe (2021), “el acto más relevante de una democracia hoy es el voto: no para decidir sino para elegir quien deberá decidir”.

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, 2018) plantea lo siguiente:

La democracia es considerada como una forma de gobierno justa y conveniente para vivir en armonía. En una democracia ideal la participación de la ciudadanía es el factor que materializa los cambios, por lo que es necesario que entre gobernantes y ciudadanos establezcan un diálogo para alcanzar objetivos comunes (...)

Este sistema, sustentado en el principio básico de “una persona, un voto” permite que todas y todos tengamos la misma capacidad de incidencia frente a la política y ejerzamos de esta forma un control sobre el poder del Estado.

En este aspecto, Lugo (2018: 26) comenta lo siguiente:

Desde el punto de vista descriptivo, la democracia es (...) un sistema de gobierno en donde los ciudadanos como titulares del poder, lo traspasan a algunas personas que se encargan del ejercerlo. Esta transmisión del poder se realiza a través de una contienda por el voto popular que otorga a los elegidos, el poder de tomar las decisiones que son impuestas por los electores. Desde esta óptica que desdobra el ser de la democracia, y por tanto es realista, la democracia es un procedimiento a través del cual el ciudadano simplemente elige, no se centra en hacer una verdadera selección que se enfoque en el mérito, que conlleve a elegir a los mejores, a los más capacitados para gobernar y tomar decisiones que impactarán la vida de los gobernados.

En contraste con su concepción idealista, la democracia debería ser un sistema basado en el mérito, el poder debería ser ejercido por los mejores, por los más

capaces. El electorado más que elegir, debería poder seleccionar. Dirigir su voto hacia la “inteligencia y competencia”, sin embargo, en la realidad el ciudadano es inducido a votar por otras cuestiones, que hacen que en la transmisión del poder, pocas veces, el ejercicio del poder le sea entregado a quienes podrían llevar a buen puerto el cumplimiento de los ideales democráticos, pero aquí es de suma importancia precisar que cumplidos o no los ideales democráticos, ejercido el poder por los más competentes o no, la democracia no deja de ser tal.

Así, ambas concepciones son importantes y aunque guardan diferencia centran su atención en la soberanía popular. El poder de elegir gobernantes a través de elecciones periódicas y libres, solo es posible en los Estados Democráticos, esto es, aunque los procesos electorales, como lo señala Sartori, pocas veces culminen con la selección de los mejores individuos para gobernar, la democracia es tal porque no hay investiduras, no hay imposiciones arbitrarias, quien detenta el poder lo hace porque así lo expresó la voluntad ciudadana, ya que si esta última no fuera respetada, aunque un régimen se haga llamar democracia, es indubitable que no lo será.

Así, el ejercicio de la democracia no puede reducirse a prácticas electorales; sin embargo, la democracia actual es inconcebible sin una íntima asociación con las elecciones, de tal manera que llevar a cabo elecciones libres sirve de indicador fundamental en las sociedades democráticas. Las elecciones representan la clave para la participación política de la ciudadanía y la democracia moderna no funcionaría sin los procesos electorales, pero es importante aclarar que “la celebración de los comicios, en sí misma, no garantiza que los propósitos de la democracia se cumplan. Ello depende del tipo de elecciones, sus reglas y de las condiciones en que se celebren” (Crespo, 2016: 31).

#### **IV. Derechos político electorales**

Lorenzo Córdova, citado por González (2018: 5-6), señala que en México se ha construido un sistema político electoral que no sólo asegura un pluralismo político que cubre transversalmente todos los ámbitos electorales; además, cuenta con herramientas e instituciones para denunciar y defender la igualdad de derechos, lo que asegura una competencia por los espacios de representación política. Sin embargo, también considera que la realidad indica que aún se siguen presentando escenarios de desigualdad, violencia y discriminación, lo que obstaculiza ejercer el derecho al voto en grupos en situación de desventaja, fenómeno que es necesario erradicar.

Bañuelos (2019) menciona que decidir “quiénes pueden participar en las elecciones es parte crucial de todo régimen democrático porque supone tomar una posición acerca de la posibilidad de que un determinado grupo social goce de plenos derechos políticos a partir de una consideración etaria”.

Pero ¿qué son los derechos político electorales? El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (s. f.) establece que los derechos políticos de los ciudadanos son:

Prerrogativas reconocidas exclusivamente a los ciudadanos, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votado, son aquellos que en esencia conceden a su titular una participación en la formación de la voluntad social que permite la participación de los individuos, a quienes se ha conferido la ciudadanía, en la estructura política de la comunidad social de que son miembros y en el establecimiento de las reglas necesarias al mantenimiento del orden social.

Denhi Rosas (2019; 722) piensa que los derechos político-electorales son aquellos derechos que reconocen y garantizan la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas.

Los derechos fundamentales de carácter político electoral: votar, ser votado, de asociación, constitución de un partido, afiliación política y consulta popular, tiene como principal propósito promover la democracia representativa (Astudillo, 2018: 114).

Sin embargo, la democracia es un régimen que requiere reglas específicas, pues no es suficiente que se realicen elecciones, ya que no toda elección es democrática, es preciso que el sufragio sea universal, igualitario y libre, es necesario que no se privilegie ni se discrimine y que la mayoría de las asambleas representativas, sancionada por las urnas, no se apodere de manera monopólica del poder decisional (Bovero, 2012: 331).

El Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (s.f.) señala que los derechos políticos “son aquellos derechos fundamentales que tiene todo ciudadano para intervenir en actividades que se encuentren relacionadas con el Estado, en el ejercicio de la función política”. En este sentido, dicho Tribunal Electoral sostiene que estos derechos permiten el ejercicio en la participación política, a saber:

- Votar en las elecciones populares. Facultad que tiene el ciudadano para manifestar su voluntad a favor de los candidatos a ocupar cargos de elección popular.
- Ser votado para todos los cargos de elección popular. Aptitud del ciudadano para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, cuando tenga las calidades y requisitos exigidos por la ley (edad, nacionalidad, residencia, capacidad civil o mental, entre otros), para participar en el desarrollo del proceso electoral.
- Asociación. Atribución ciudadana de crear entidades jurídicas con la fina-

lidad específica y actividades concretas, por ejemplo, las agrupaciones y partidos políticos.

- Afiliación. Facultad del ciudadano para adherirse a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o desafiliarse.
- Derecho a integrar autoridades electorales locales tanto administrativas como judiciales. Poder ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.

## **V. Derechos político-electorales de las personas adultas mayores**

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna. De la misma forma, el artículo 1.º constitucional establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos, sin discriminación alguna, como la edad, y las autoridades tiene la obligación de garantizarlos, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (Instituto Electoral de la Ciudad de México [IECM], 2018: 11).

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED, s.f.: 77) menciona que los derechos políticos son aquellos que tienen los ciudadanos para participar en la integración y ejercicio de los poderes públicos y en las decisiones de su comunidad. Incluyen todos aquellos “derechos inherentes e inseparables a la calidad de ciudadano: derecho al voto y a ser votado, a acceder a todos los cargos públicos, a dirigir peticiones a los poderes públicos, a reunirse y a asociarse, a formar parte de un partido político”.

La Convención Americana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en su Artículo 27, establece textualmente lo siguiente:

La persona mayor tiene derecho a la participación en la vida política y pública en igualdad de condiciones con los demás y a no ser discriminados por motivo de edad. La persona mayor tiene derecho a votar libremente y ser elegido, debiendo el Estado facilitar las condiciones y los medios para ejercer esos derechos.

Los Estados Parte garantizarán a la persona mayor una participación plena y efectiva en su derecho a voto y adoptarán las siguientes medidas pertinentes para:

- a) Garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.
- b) Proteger el derecho de la persona mayor a emitir su voto en secreto en elecciones y referendos públicos, sin intimidación.
- c) Garantizar la libre expresión de la voluntad de la persona mayor como elector y a este fin, cuando sea necesario y con su consentimiento, permitir que una persona de su elección le preste asistencia para votar.

d) Crear y fortalecer mecanismos de participación ciudadana con el objeto de incorporar en los procesos de toma de decisión en todos los niveles de gobierno las opiniones, aportes y demandas de la persona mayor y de sus agrupaciones y asociaciones.

Con relación a lo anterior, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley (...).

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

...

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley

...

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

Sin embargo, es importante matizar que en México una amplia mayoría de personas adultas mayores enfrentan una discriminación estructural, experimentan dificultades para ejercer sus derechos; ello sucede en el ámbito público y privado, desde familias, escuelas, oficinas u hospitales, incluso en el proceso electoral, lo cual frena el desarrollo de la democracia y refuerza la brecha de desigualdad entre los grupos sociales y acentúa la desconfianza en las instituciones (INE, s.f.).

Los principios de igualdad y no discriminación obligan al Estado a cumplir con el respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos de los ciudadanos. Asimismo, resulta fundamental identificar los obstáculos institucionales que enfrentan los ciudadanos para participar en las decisiones y vida política, así como promover el ejercicio efectivo e igualitario de los derechos político-electorales de la ciudadanía (CONAPRED, s.f.: 77).

Una vez expuesto lo anterior se propone plantear una serie de ideas que permitan tener una aproximación a la realidad social que viven las personas adultas mayores con relación a su derecho al voto, ser votado y su participación en la revocación de mandato, intentando exponer la importante actividad que desempeñan.

## a) Derecho al voto

Franco (2018) sostiene que el derecho al voto puede considerarse como el principal derecho político electoral, por estar permanentemente vinculado a las elecciones, pues la base principal del sistema electoral mexicano se encuentra en torno al ejercicio de este derecho. Por ello asegura:

El derecho al voto, conocido también como sufragio, tiene una doble vertiente: funge como derecho y como obligación. Como derecho, es fundamental para que los ciudadanos participen en la integración de los poderes públicos y, como obligación, constituye un deber ciudadano para participar en los asuntos que atañen a la comunidad. Lo anterior tiene sustento en los artículos 35, 39, 41 y 116 de la Constitución, son preceptos que consagran la potestad del pueblo para gobernarse a sí mismo, la prerrogativa a ser votado y el derecho a integrar los Poderes de la Unión para el ejercicio de la soberanía, mediante la elección libre, auténtica y periódica de los ciudadanos.

De la misma forma, Suárez (2021) dice que uno de los derechos y obligaciones más importantes para la vida democrática de los países es el referente a la libertad que tienen las personas para elegir a sus gobernantes, es decir, el derecho al voto.

Sobre el particular, Teresa González (2018: 40) considera:

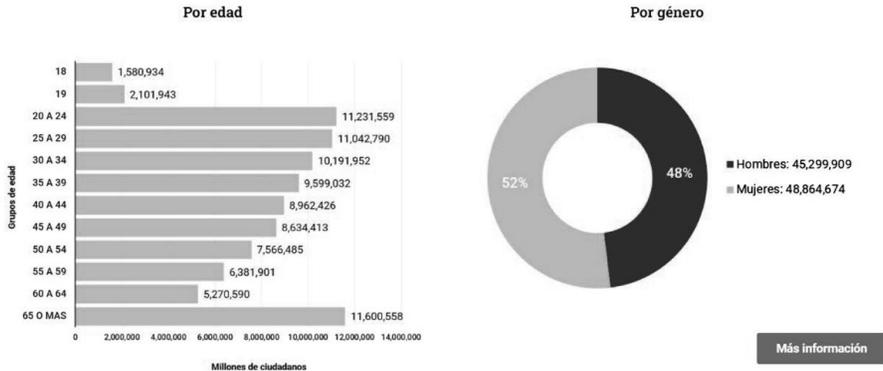
Las personas adultas mayores tienen derecho al voto y a participar en la vida pública. Los cambios en la estructura demográfica del país impactan en la participación y en el comportamiento electoral, por lo tanto, los organismos electorales no pueden ignorar los derechos y la capacidad política de este sector de la población y deben incluirlo en sus planes de gestión y gobierno respectivos, considerando también a las generaciones que están en proceso de envejecimiento. Entre las múltiples razones por las que la gente no vota están las siguientes: porque no pueden y porque nadie se los ha pedido.

Hay quienes afirman que, después de la educación, la edad es la variable más asociada con la participación electoral y que la propensión a votar se incrementa sustancialmente conforme a la edad aumenta. En un escenario electoral de competencia libre, la participación y expresión de la preferencia política de la ciudadanía mayor importa mucho.

En este sentido, el INE (2022) estima que, al 17 de junio de 2022, en México había 5,270,590 personas mayores de 60 a 64 años, y 11,600,558 con 65 o más años, mismos que solicitaron su inscripción al padrón electoral en México, con la

## Gráfico 2. Padrón Electoral

En el que se encuentra toda la población que solicitó su inscripción al mismo en territorio nacional, con la finalidad de obtener su credencial para votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto.



**Fuente:** Instituto Nacional Electoral (2022). (Fecha de consulta: 19 de junio de 2022]. Disponible en: <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padronelectoral/>

finalidad de obtener su credencial para votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto, lo cual en conjunto representa 16,871,148 adultos mayores (17.91 por ciento del padrón electoral total).

De manera particular, con relación al proceso electoral federal en México del año 2012, Teresa González (2018: 40), citando a Klein y Ávila, señala lo siguiente:

El segmento de población con más alta participación fue el de 60 a 69 años, con 73.84 por ciento, 11.76 puntos por arriba de la media nacional (62.08 por ciento); seguido por el de 50 a 59 años con una participación de 72.24 por ciento y, en tercer lugar, el grupo de 70 a 79 años, con 69.48 por ciento. Las cifras hablan por sí mismas: no puede ignorarse la importancia que este grupo etario representa en términos electorales; el que los mexicanos de entre 60 y 69 años sean los que más participan implica una exigencia del reconocimiento de sus derechos de ciudadanía y la satisfacción de demandas concretas.

También así lo considera el Instituto Electoral de la Ciudad de México, al decir que tan sólo en 2018, en las elecciones en dicha ciudad, la participación de personas de 60 a 69 años fue del 73 por ciento; mientras que el de 70 a 79 años, lo hizo en un 69 por ciento (Mendoza, 2021).

Desde el punto de vista cuantitativo los votantes adultos mayores están jugando un papel decisivo en las urnas, lo cual se ve reforzado por cuestiones cualitativas, ya que este colectivo es fiel a la hora de votar; por ello, no son sólo más, sino que acuden a las urnas en mayor medida, pues se estima que entre el 25 y 30 por ciento de los electores efectivos en las elecciones de los países desarrollados son personas mayores de 65 años; esto es, son quienes puede definir el resultado final de las elecciones, pero paradójicamente a pesar de este creciente poder existe menos atención que el de otros segmentos de la población (Rodríguez, 2014).

Desde el punto de vista social el voto es importante para los adultos mayores como ciudadanos, ya que permiten que estén activos al ejercer su voto e inciden en el futuro del país; asimismo, afianzan su sentido de pertenencia y su aporte en cada uno de sus espacios, con su trabajo y experiencia. A través del voto se les hace oír su voz, se les escucha y contrastan sus opiniones, pero es una realidad que también existe desmotivación y falta de credibilidad respecto a los políticos, pues las personas adultas mayores han estado presentes durante diversos gobiernos y, por ello, tienen algunas referencias para votar por determinado candidato, los cuales han cumplido y otros han quedado en promesas incumplidas (Verdeza, 2022).

En tal sentido, Denhi Rosas, destaca que “se ha menospreciado la participación directa de los actores involucrados en la toma de decisiones... sin discriminación las personas puedan ejercer sus derechos, transmitir sus experiencias y vivir con dignidad en su entorno” (2019: 728).

Roberto Rodríguez (2012: 48), citando a Stein, Klotz y Chadwick, menciona que en los últimos años las campañas electorales han destacado en la búsqueda de tácticas para persuadir a los votantes más jóvenes, a través de nuevas tecnologías; sin embargo, las estrategias electorales parecen no prestar la misma atención a los adultos mayores, olvidándose de la importancia y peso real que tiene este colectivo en los resultados electorales.

Un claro ejemplo que contrasta lo anterior consiste en saber si los lugares en que se llevarán a cabo determinadas elecciones se encuentran accesibles y habilitados para que las personas adultas mayores con discapacidad pueden ejercer su derecho al voto. Si el lugar para votar no es accesible, el gobierno debe proveer alternativas para que los votantes puedan emitir su voto; también, los funcionarios de casillas deberán estar capacitados para hacer los ajustes correspondientes para lograr el objetivo. Cualquier tipo de discriminación en el lugar de votación, propicia que éste no sea accesible para todos y, en consecuencia, el resultado de las elecciones sea el diferente al esperado (Abogado, s.f.).

La accesibilidad para llegar y desplazarse al interior de las casillas electorales aún representa una limitante para este grupo etario. Las elecciones deben estar libres de barreras que impidan el derecho al voto, ya que debido a ello muchas personas mayores se quedan sin votar, porque desde el momento de inscripción en

el Registro Federal de Electores hasta el momento de emitir su voto se presentan barreras físicas, informativas o tecnológicas, que impiden el acceso al entorno electoral; por ello resulta necesario implementar una serie de medidas que permitan acercar las urnas a las personas que por ejemplo, se encuentran en casas hogar, así como buscar el apoyo de personas que las acompañen y asistan en la casilla electoral (González, 2018: 41).

Por otro lado, Hugo Valderrama (s.f.) refiere que muchas personas no votan porque piensan que todos los políticos son iguales, se cuestionan en qué van a cambiar las cosas o que nadie los toma en cuenta, pues generalmente los adultos mayores son un grupo pasivo, pero emitir el voto es una forma de demostrar lo contrario.

#### b) Derecho a ser votado

El artículo 35 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Ser votado para las elecciones de elección popular consiste en la aptitud del ciudadano para participar como candidato a cargos de elección popular, siempre y cuando cumpla con las calidades y requisitos exigidos por la ley (edad, nacionalidad, residencia, capacidad civil o mental, entre otros). En este caso, cada candidato cuenta con las garantías para participar en libertad y de manera pacífica; exigir el respeto al resultado obtenido; y ocupar el cargo en caso de que resulte electo (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011: 24).

En este apartado, resulta pertinente lo que Sandra López (2021) declara:

En el caso particular del Estado de México, la ciudadanía puede participar para ocupar la gubernatura estatal, alguna de las 75 diputaciones del Congreso local o bien, alguna presidencia, sindicatura o regiduría municipal dentro de los 125 municipios que integran la entidad mexiquense.

En México, a lo largo de los años el derecho a ser votado ha experimentado diversos cambios de paradigma, siendo los más significativos los siguientes; a) 2012, año en el que se incorporó en el texto constitucional el reconocimiento de

las candidaturas independientes, a partir de lo cual, el acceso al ejercicio del poder público dejó de ser exclusivo de los partidos políticos; b) año 2014, al aprobarse la reforma constitucional que posibilitó la reelección inmediata para legisladores tanto a nivel federal y local, así como de integrantes de ayuntamientos; y c) año 2019, al aprobarse la llamada reforma constitucional en materia de paridad sustantiva de género, con lo cual se sentaron las bases para reivindicar la igualdad política de las mujeres frente a los varones.

Es así como el reconocimiento del llamado sufragio pasivo, en el contexto de una democracia integral, igualitaria e inclusiva, constituye una manifestación efectiva de su condición de pertenencia a una comunidad política determinada. En efecto, el derecho de ser votado implica para la ciudadanía tanto la posibilidad de contender como candidata o candidato a un cargo público de elección popular, como ser proclamado electo conforme a la votación emitida y más aún, acceder y ejercer al cargo público que la propia ciudadanía le encomendó.

#### c) Revocación de mandato

De acuerdo con el Senado de la República (2012), la revocación de mandato se fundamenta en los principios de soberanía popular, representación y rendición de cuentas, a través de los cuales el pueblo ejerce su soberanía, esto es, mediante la revocación de mandato. Dice:

El electorado tiene el derecho a destituir del cargo a un funcionario público a quien él mismo eligió, antes de que concluya el período de su mandato... El pueblo, mediante sufragio y de manera vinculante, decide sobre la continuidad en el desempeño del cargo de un funcionario de elección popular. Se consideran causales para que el electorado solicite la revocación del mandato de un funcionario electo las siguientes: actos de corrupción, ineficiencia, violación de derechos humanos y pérdida de legitimidad.

El INE (2022) señala que la revocación del mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2022) refiere que participar en la revocación de mandato es un derecho constitucional reconocido a la ciudadanía, por ello todas las autoridades del Estado mexicano, en su respectivo ámbito de competencia, deben contribuir en su realización.

Sobre este particular, el 10 de abril de 2022 en México se llevó a cabo la revocación de mandato, con la finalidad de expresar la voluntad para respaldar

o no al actual presidente de la República. Al respecto, Carlos López dice que en dicha consulta participaron más de 17 millones de mexicanos, en la que un 91.1 por ciento votó por la permanencia del actual presidente y mientras que un 7.5 por ciento participó en contra (*El País*, 11 de abril, 2022).

Así, los votantes, entre ellos, personas adultas mayores, afirmaron que fueron a las urnas con la finalidad de ejercer su derecho a participar en la revocación de mandato (Redacción *Animal Político*, 10 de abril, 2022), pero resaltan los testimonios siguientes:

Juan Martínez, de 85 años, dijo que acudió por convicción y para que no le quiten ese apoyo para adultos mayores...

María Ibarra, de 77 años, fue a votar en la casilla especial... participó porque para ella en este momento es indispensable la pensión que le da el gobierno federal.

Benigno, de 80 años, y José, de 62, igualmente votaron... Ambos dijeron que quieren refrendar su respaldo al presidente por la ayuda que da a este grupo de edad

Durante dicho ejercicio, de acuerdo con Jennifer Garlem, se observó que quienes más acudieron a ejercer su derecho fueron las personas adultas mayores. Apunta: “Algunos sortearon dificultades para ejercer su voto; otros ni si quiera tenían conocimiento de lo que es la «revocación», pero se presentaron para apoyar al presidente porque «les dan dinero» y no quieren perder los apoyos” (*Crónica*, 10 de abril, 2022).

## VI. Conclusiones

Uno de los derechos más importantes en la vida democrática de un país es el referente a la libertad para votar y a participar en la vida pública del país, en la que las personas adultas mayores, tienen derecho a dichas prerrogativas.

En el contexto del fenómeno social de envejecimiento poblacional, las instituciones electorales no pueden pasar por alto ni ignorar los derechos y la capacidad política de este sector poblacional.

El derecho al voto puede considerarse como el principal derecho político-electoral, debido a que es uno de los indicadores fundamentales de las sociedades democráticas, con el cual tienen la libertad para elegir a sus gobernantes.

Las personas adultas mayores cada vez más tienen mayor influencia e inciden en los resultados de las elecciones; sin embargo, a pesar de la creciente participación y fuerza en la vida democrática del país, la realidad indica que tienen menos atención que otros segmentos de la población.

Este grupo poblacional enfrenta una discriminación estructural y experimentan dificultades para ejercer sus derechos. Con relación al derecho al voto, por

ejemplo, se advierte que desde el registro en el padrón electoral hasta el día en que participen en determinadas elecciones se deben evitar barreras físicas, informativas, humanas o tecnológicas, con la finalidad de que se les facilite ejercer sus derechos.

Asimismo, en el contexto de una democracia integral, igualitaria, inclusiva y sin discriminación alguna, las personas adultas mayores pueden participar para ocupar cargos de elección popular, exigir el respeto del resultado obtenido, acceder y ejercer al cargo público que la misma ciudadanía le encomendó, en caso de ser electa.

De la misma forma resulta trascendente el apartado de revocación de mandato, debido a que independientemente de las preferencias políticas, es indudable la fuerza e influencia de este grupo poblacional, al momento de decidir en las urnas.

## VII. Referencias

- ABOGADO (s.f.). *Leyes que protegen los derechos al voto de las personas con discapacidades y de los adultos mayores*. [Fecha de consulta: 7 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.abogado.com/recursos/derechos-civiles/derecho-de-voto/-qu-es-la-ley-de-accesibilidad-al-voto-para-l.html>
- ASTUDILLO, C., *Los derechos político-electorales*, 2018. [Fecha de consulta: 10 de julio de 2022]. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5660/8.pdf>
- BOVERO, M., *¿Elecciones sin democracia? ¿Democracia sin elecciones? Sobre las formas de la participación política*, 2012 [Fecha de consulta: 10 de julio de 2022]. Disponible en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r33916.pdf>
- CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (s.f.). *Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano*. [Fecha de consulta 5 de julio de 2022]. Disponible en: [https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/presentaciones\\_capacitacion/jdc.pdf](https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/presentaciones_capacitacion/jdc.pdf)
- CENTRO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO DE DEMOGRAFÍA [CELADE] (2020). *Vulnerabilidades sociodemográficas de las personas mayores frente al Covid-19*. [Fecha de consulta: 9 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/enfoques/vulnerabilidades-sociodemograficas-personas-mayores-frente-al-covid-19>
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS [CNDH], *Derechos de las personas adultas mayores*, 2022 [Fecha de consulta: 9 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-de-las-personas-adultas-mayores>
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS [CNDH], *Ley de los*

- Derechos de las Personas Adultas Mayores*, 2017. [Fecha de consulta: 05 de julio de 2022]. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez\\_familia/material/ley-derechos-adultos-mayores.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/ley-derechos-adultos-mayores.pdf)
- CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN [CONAPRED] (s.f.). *Guía para la acción pública: Elecciones sin discriminación*. [Fecha de consulta: 10 de julio de 2022]. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/GAP\\_Elecciones\\_IMPRENTA\\_IN-ACSS.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_Elecciones_IMPRENTA_IN-ACSS.pdf)
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS [Fecha de consulta: 6 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- CRESPO, J., *Elecciones y democracia*, 2016. [Fecha de consulta: 9 de julio de 2022]. Disponible en: <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosdeDivulgacion/docs/05.pdf>
- DEL CARMEN, G., *Gaceta del Senado*: martes 12 de febrero de 2019. [Fecha de consulta: 4 de julio de 2022]. Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/89153#:~:text=Entre%20los%20derechos%20a%20los,tomar%20parte%20en%20los%20asuntos](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/89153#:~:text=Entre%20los%20derechos%20a%20los,tomar%20parte%20en%20los%20asuntos)
- FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO [PENSIONISSSTE], *Día del Adulto Mayor*, 2017 [Fecha de consulta: 05 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.gob.mx/pensionissste/articulos/dia-del-adulto-mayor-123010?idiom=es>
- FRANCO, J., *Los derechos político-electorales de los ciudadanos en México a la sombra de una democracia y una tutela delegativas*, 2018. [Fecha de consulta: 6 de julio de 2022]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472018000200189](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472018000200189)
- GARLEM, J., “Adultos mayores, quienes más participaron en la Revocación de Mandato”, *Crónica*, 2022. [Fecha de consulta: 10 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.cronica.com.mx/metropoli/adultos-mayores-quienes-participaron-revocacion-mandato.html>
- GONZÁLEZ, T., *Guía para la acción política. Elecciones sin discriminación: proceso electoral federal 2017-2018*, 2018. [Fecha de consulta: 10 de julio de 2022]. Disponible en: [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/05/GAP\\_Electoral\\_2018\\_03\\_WEB\\_INACCS.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/05/GAP_Electoral_2018_03_WEB_INACCS.pdf)
- INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO [IECM], *Cuadernillo de derechos Político-Electorales: Personas Adultas Mayores*, 2018. [Fecha de consulta: 10 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-ADULTOS.pdf>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA [INEGI] (2021).

- Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores* (1 de octubre). [Fecha de consulta: 9 de julio de 2022]. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_ADUL-MAYOR\\_21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADUL-MAYOR_21.pdf)
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL [INE], *Revocación de mandato*, 2012. [Fecha de consulta: 10 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.ine.mx/revocacion-mandato/>
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL [INE], *Padrón Electoral. En el que se encuentra toda la población que solicitó su inscripción al mismo en territorio nacional, con la finalidad de obtener su Credencial para Votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto*, 2022. (Fecha de consulta: 19 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL [INE] (s.f.). *Participar y votar el día de la elección*. [Fecha de consulta: 10 de julio de 2022]. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/igualdad/elecciones-sin-discriminacion/votar-el-dia-de-la-eleccion/>
- INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL [INAFED], *La democracia es esencial para el desarrollo de nuestros municipios*, 2018. [Fecha de consulta: 10 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/la-democracia-es-esencial-para-el-desarrollo-de-nuestros-municipios>
- LÓPEZ, C., “Así le hemos contado la revocación de mandato de López Obrador”, *El País*, 2022. [Fecha de consulta: 12 de julio de 2022]. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2022-04-10/revocacion-de-mandato-en-vivo-la-consulta-de-lopez-obrador.html>
- LÓPEZ, S., *Los derechos político electorales de la ciudadanía mexiquense: el derecho a ser votado*, 2021. [Fecha de consulta: 12 de julio de 2022]. Disponible en: <https://medioteca.ieem.org.mx/es/espacio-de-colaboraciones-y-opiniones-2020/item/1216-los-derechos-politico-electorales-de-la-ciudadania-mexiquense-el-derecho-a-ser-votado>
- LUGO, D., *¿Qué es la democracia?*, 2018. [Fecha de consulta: 9 de julio de 2022]. Disponible en: <https://ux.edu.mx/wp-content/uploads/Art.-2.pdf>
- MENDOZA, J., *Adultos mayores con mayor índice de participación en elecciones IECM*, 2021. [Fecha de consulta: 10 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.iecm.mx/www/ut/ucs/INFORMA/marzo21m/INFOM070321/A-6.pdf>
- NAVA, I., *Futuro desalentador para los adultos mayores*, 2017. [Fecha de consulta: 9 de julio de 2022]. Disponible en: <http://www.pudh.unam.mx/perseo/category/futuro-desalentador-para-los-adultos-mayores-en-mexico/>
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS [OHCHR], 2021. *Personas mayores y los de-*

- rechos humanos*. [Fecha de consulta: 9 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/older-persons>
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, 2022. [Fecha de consulta: 05 de julio de 2022]. Disponible en: [https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp)
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS [ONU], *Envejecimiento*, 2019. [Fecha de consulta: 9 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.un.org/es/global-issues/ageing>
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD [OMS], 2021. *Envejecimiento y salud*. [Fecha de consulta: 9 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD [OPS], *La COVID-19 y adultos mayores*, 2022. [Fecha de consulta: 9 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.paho.org/es/envejecimiento-saludable/covid-19-adultos-mayores>
- REDACCIÓN ANIMAL POLÍTICO, *Revocación de mandato: la participación de adultos mayores marca la primera parte de la jornada*, 2022. [Fecha de consulta: 10 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2022/04/revocacion-de-mandato-participacion-adultos-mayores/>
- RODRÍGUEZ, R., *La fuerza electoral de las personas mayores: comportamiento del voto y estrategias para persuadir a un colectivo cada vez más decisivo en campañas*, 2012. Estudios de comunicación política. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/263008067\\_La\\_fuerza\\_electoral\\_de\\_las\\_personas\\_mayores\\_comportamiento\\_de\\_voto\\_y\\_estrategias\\_para\\_persuadir\\_a\\_un\\_colectivo\\_cada\\_vez\\_mas\\_decisivo\\_en\\_campanas/link/0f317539864ffdc7fc000000/download](https://www.researchgate.net/publication/263008067_La_fuerza_electoral_de_las_personas_mayores_comportamiento_de_voto_y_estrategias_para_persuadir_a_un_colectivo_cada_vez_mas_decisivo_en_campanas/link/0f317539864ffdc7fc000000/download)
- RODRÍGUEZ, R., *Personas mayores, el reto de la comunicación política*, 2014. [Fecha de consulta: 10 de julio de 2022]. Disponible en: <https://compolitica.com/personas-mayores-el-reto-de-la-comunicacion-politica/>
- ROSAS, D., *Los derechos políticos de las personas adultas mayores en México*, 2019. [Fecha de consulta: 4 de julio de 2022]. Disponible en: [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/Justicia\\_electoral\\_derechos%20humanos\\_2ed.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Justicia_electoral_derechos%20humanos_2ed.pdf)
- SARTORI, G., *¿Qué es la democracia?*, 2003. [Fecha de consulta: 9 de julio de 2022]. Disponible en: <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/view/6443/6254>
- SENADO DE LA REPÚBLICA, *Gaceta Parlamentaria*, miércoles 11 de julio de 2012 / Gaceta: lxi/3spr-17/36091, 2012. [Fecha de consulta: 10 de julio de 2022].

- Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/36091](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/36091)
- SUÁREZ, M., *Los derechos político-electorales*, 2021. [Fecha de consulta: 10 de julio de 2022]. Disponible en: <https://aprenderaenvejecer.tv/legal/derechos/los-derechos-politico-electorales/>
- SUNKEL y Ullmann, *Las personas mayores de América Latina en la era digital: superación de la brecha digital*, 2019. [Fecha de consulta: 9 de julio de 2022]. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44580/1/RVE127\\_Sunkel.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44580/1/RVE127_Sunkel.pdf)
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Derecho electoral mexicano*, 2011. [Consultado el 10 de julio de 2022]. Disponible en: [https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro\\_derechoelec.pdf](https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro_derechoelec.pdf)
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Revocación de mandato: un derecho constitucional de la ciudadanía*, 2022. [Fecha de consulta: 12 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/blog/delamata/front/articles/article/274#:~:text=Participar%20en%20la%20revocaci%C3%B3n%20de%20mandato%20es%20un%20derecho%20constitucional,deben%20contribuir%20en%20su%20realizaci%C3%B3n.>
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (s.f.). *Glosario*. [Fecha de consulta: 4 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/front3/glossary>
- VALDERRAMA, H. (s.f.). *La importancia del voto de los adultos mayores*. [Fecha de consulta: 7 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.gerontologica.com/articulo-interes/la-importancia-del-voto-de-los-adultos-mayores>
- VERDEZA, *Personas adultas mayores que ejercen su derecho al voto*, 2022. [Fecha de consulta: 7 de julio de 2022]. Disponible en: <https://verdeza.com/2022/01/03/personas-adultas-mayores-que-ejercen-su-derecho-al-voto/>
- YTURBE, C., *Demos*, 2021. [Fecha de consulta: 9 de julio de 2022]. Disponible en: <https://prontuario-democracia.sociales.unam.mx/demos/>